



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con cuarenta minutos del veintidós de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-154/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Dato Protegido (*)**, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos político y electorales de la ciudadanía, en contra de la resolución clave IEE/AM019/044/2021, relativo al registro de las candidaturas al cargo de integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1. La documentación descrita en la constancia y cuenta emitida por el Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua, el cuatro de mayo, por medio de la cual se da cuenta de:
 - a. Oficio **IEE-DJ-OA-981/2021** por medio del cual el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, remite acuerdo dictado dentro del expediente **IEE-C-029/2021** así como el medio de impugnación, b. Copia certificada del acuerdo **IEE/AM019/044/2021**, cédula de publicación y retiro, c. Oficio **IEE-DJ-120/2021** emitido por la Dirección Jurídica del Instituto por medio del cual remite las constancias en alcance, d. Oficio **IEE-DJ-136/2021** emitido por la Dirección Jurídica del Instituto por medio del cual remite el oficio **FGE-22S/1/0318/2021**
2. La cuenta de seis de mayo, emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante la cual remite a la Presidencia la documentación descrita en el inciso anterior, para los efectos conducentes.
3. El acuerdo de idéntica fecha, por el que se forma, registra y asume esta ponencia, el expediente identificado con la clave **JDC-154/2021**. eficiente representación política de los pueblos y comunidades indígenas
4. El acuerdo de veinte de mayo, mediante el cual se requiere al Instituto para que remita documentación al Tribunal.
5. La documentación descrita en la constancia y cuenta de veintiuno de mayo, mediante la cual se recibe el oficio **IEE-PP-381/2021**, emitido por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral, por el que da cumplimiento al requerimiento señalado en el inciso anterior.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b) y f); 297, numeral 1, incisos b), d) y m); 299, inciso u), 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso d); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365, numeral 1, inciso a), 366, numeral 1, inciso d), 370, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 18; 19; 27, fracciones I, IX, y XX; 32 fracciones III, XVI, y XXIX; 103, numeral 1; 109, numeral 1; 112 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, se

ACUERDA:

1. **Agréguese.** La documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

*Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los diversos 11, fracción VIII y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

Por lo que hace a las constancias adjuntas a al oficio remitido por el Instituto, se ordena a la Secretaría General integrarlas como **expediente accesorio** al principal en la forma en que fueron remitidas por la autoridad responsable.

2. Cumplimiento del Instituto. Se tiene dando cumplimiento al Instituto al requerimiento efectuado mediante auto de fecha dos de mayo.

3. Recepción. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-154/2021**.

4. Actor. Se le reconoce legitimación a la parte actora por sus propios derechos.

Asimismo, de constancias se advierte como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en **DATO PROTEGIDO** de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como autorizados a las personas señaladas en su escrito inicial.

5. Autoridad Responsable. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Instituto se encuentra apegado a Derecho, se le tiene por cumplida la obligación que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

6. Admisión. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el Juicio de la Ciudadanía interpuesto en contra de la resolución de clave IEE/AM019/044/2021, emitida por la Asamblea Municipal de Chihuahua del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua a través de la cual se aprobaron las solicitudes de registro de candidaturas para el Ayuntamiento de Chihuahua, -en lo que interesa- relativas al Partido Revolucionario Institucional.

7. Instrucción. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales conducentes.

8. Pruebas. Ténganse por presentadas y admitidas las pruebas siguientes:

A. Por la parte actora:

Se tiene a la parte actora sin ofrecer pruebas.

B. Por el Instituto:

a) Documental pública, consistente en acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-109/2021 mediante la cual se hizo una relatoría de los hechos denunciados.

b) Documental pública, consistente en copia certificada de la resolución de clave **IEE/AM019/044/2021**.

c) Documental pública, consistente en copia certificada de las constancias relativas a las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de integrantes al ayuntamiento en el municipio de Chihuahua, postuladas por el PRI.

Al respecto, las **pruebas documentales públicas** se tienen por admitidas, toda vez que la misma posee valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario; y atendiendo a lo establecido en el artículo 318, numeral 2, inciso e) señala que las actas levantadas ante persona fedataria pública que consten declaraciones que se hayan recibido directamente por las personas declarantes, siempre y cuando éstas últimas queden debidamente identificadas y asienten la razón de su dicho, serán valoradas como indicios.

* Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los diversos 11, fracción VIII y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

9. Cierre de instrucción. En vista que no existe diligencia alguna por desahogar, ni requerimiento por formular, y dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la etapa de instrucción** y se dejan en estado de resolución los autos del expediente.

10. Circulación de proyecto. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal, el proyecto de acuerdo elaborado en el presente asunto, así como el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto del acuerdo a la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quien realiza la propuesta.

11. Convocatoria. Se convoca a sesión pública de pleno a través del sistema de videoconferencia, que para tal efecto dispone la coordinación de sistemas del Tribunal, para analizar, discutir y en su caso resolverlo que corresponda al presente asunto.

Se ordena a la Secretaría General hacer entrega de la convocatoria con el orden del día correspondiente a la Magistrada y los Magistrados que integran el pleno de este tribunal.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe.
DOY FE. Rubricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; y 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General

*Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los diversos 11, fracción VIII y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.